

En último término, se ha considerado oportuno incluir el diseño de unas líneas mínimas de ayudas en los *aspectos sociales*, dado el impacto que tendrá en las familias la destrucción del empleo motivada por la inactividad económica. Así, se pretende apoyar a las familias en materia de vivienda, tales como moratorias en la cuota, sin intereses, de tres meses en el régimen de compraventa de viviendas gestionadas por EMVISMESA y bonificaciones extraordinarias en los arrendamientos de viviendas. Por otra parte, se considera necesario conceder ayudas económicas complementarias destinadas a familias cuyos ingresos se han visto mermados seriamente como consecuencia de la crisis sanitarias del COVID 19- Cheque Social-.

Al marco normativo antes expresado, extremadamente cambiante, se ha añadido el *Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad*, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, que señala una previsión de apertura de establecimientos de forma escalonada, en sucesivas fases, pero orientativa y sin carácter exhaustivo, según señala el propio Plan. Así, las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos.

El régimen común aplicable a todas las medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas, según señala el propio Plan estatal.

COMPETENCIAS. El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que *“las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a) ”.*

El artículo 21. 1 del Estatuto de Autonomía señala que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: *“Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18)* siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

El artículo 25 EA además señala que *“la ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)”*, contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que *“ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

CARÁCTER PROGRAMÁTICO. Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo estarán necesitadas de una aprobación y desarrollo por parte de los órganos competentes de la Ciudad. Así, por un lado, a los Consejeros de la Ciudad, como titulares de las atribuciones de *“desarrollo de la acción de gobierno en su área de responsabilidad y la de “ejecutar los Acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias”* (artículo 33.5 letra c) y letra d) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad). Por otro, al Consejo de Gobierno, que le corresponde, no sólo el *“establecimiento de la política general”* (art. 17.1 EA y art. 16.1. 1 del RGob) sino, el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas (art. 16. 1º y 17 EA y art. 16.1. 2º), así como la *planificación estratégica en materia de subvenciones* (art. 16.1. 2º RGob). Por otra parte, muchas de las medidas aquí diseñadas necesitan del acuerdo del Pleno de la Asamblea, al amparo de lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás de aplicación.

El artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía dispone que *“corresponde a la Asamblea de Melilla aprobar los planes de fomento, ordenación y actuación de interés general para la ciudad.”*

En su consecuencia, se propone al **PLENO DE LA ASAMBLEA**, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19

1ª LINEA DE ACTUACIÓN. Apoyo al mantenimiento de la actividad y del empleo de autónomos y pequeñas empresas melillenses durante el período de inactividad. “PLAN SOPORTE”

El Consejo de Gobierno aprobará, de *forma urgente*, unas bases junto con convocatoria con las medidas que más abajo se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2 *in fine* de la Ley General de Subvenciones